

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PARA EJECUTAR LA INICIATIVA DENOMINADA: MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV N°33, COMUNA DE CONCHALI, CODIGO BIP N°40066737-0 SANCIONADA POR RESOLUCION EXENTA N°759 DE FECHA 16.04.2025.-**

CONCHALI, 13 JUN 2025

DECRETO EXENTO N° 676

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorandum N°237 de fecha 03.06.2025 de Secretaría Comunal de Planificación; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°311 de fecha 02.06.2025 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Resolución Exenta N°759 de fecha 16.04.2025 que Adjunta "Convenio de transferencia de Recursos Gobierno Regional Metropolitano y Municipalidad de Conchalí" de fecha 21.01.2025; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 21 de enero del año 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, en adelante Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliadas en calle Bandera N°46 de la Comuna y Ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI** en adelante denominado la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana de Santiago.

El Gobierno Regional se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en cuadro:

N° CODIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40066737-0	Mejoramiento Plaza Esperanza del Padre Hurtado UV N°33, Comuna de Conchalí.	\$158.951.000

La Resolución Exenta N°759 del 16 de abril de 2025 y el Convenio de Transferencia de Recursos entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, forma parte integrante del presente Decreto.



**IMPUTACION:**

1140510034017	Fril BIP 40066737-0 Mejoramiento Plaza Esperanza del Padre Hurtado UV N°33, Comuna de Conchali.	\$158.951.000
---------------	---	---------------

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE**.

  
**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
Secretaria Municipal (S)  
RVE/CMA/por

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí  


**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.  
DAF – Control – Dirección de Rentas Municipales - TESMU  
DIDECO – O.P.I.R. - Sec. Municipal –  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



845308

*Decetere*

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**MEMORANDUM N° 237 / 2025.-**

Conchalí, 03 JUN 2025

**DE** : MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**A** : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
SECRETARIA MUNICIPAL

**MAT** : SOLICITA DECRETAR CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PARA EJECUTAR INICIATIVA DENOMINADA "MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI, CÓDIGO BIP N° 40066737-0"

**ANT** : Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 311/2025

Junto con saludar, solicito a usted decretar lo indicado según Resolución Exenta N° 759 con fecha 16 de abril de 2025, la cual aprueba convenio de transferencia entre Gobierno Regional Metropolitano y Municipalidad de Conchalí para la ejecución de la iniciativa de inversión denominada:

NOMBRE INICIATIVA	CÓDIGO BIP	MONTO
MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI	40066737-0	\$ 158.951.000.-

Entre los documentos de respaldo al presente memorándum se acompaña:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°	311 con fecha 02.06.2025
RESOLUCIÓN EXENTA GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO N°	759 con fecha 16.04.2025
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIRMADO POR SR. ALCALDE RENÉ DE LA VEGA FUENTES Y SR. GOBERNADOR REGIONAL METROPOLITANO CLAUDIO ORREGO LARRAÍN	23 de enero de 2025

Sin otro particular, saluda atentamente,



*María Teresa Arrocet Ramírez*  
**MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ**  
Directora  
Secretaría Comunal de Planificación

MTAR/arl  
Distribución  
- SECMU; Archivo



*03/06/25*

844648



Dirección de Rentas Municipales

Departamento de Contabilidad y Presupuesto

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 311/2025**

Impuesto	819
----------	-----

Día	Mes	Año
02	06	2025

**Identificación:**

<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>RUT</b>
Gobierno Regional	61.923.200-3

**Documentación:**

R. EXENTA		INGRESO		SOLICITUD MEMORANDUM		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
759	16/04/2025			Correo	30/05/2025	SECPLA

**Descripción:**

Se emite documento a petición de SECPLA unidad técnica, para decretar convenio de transferencia en la ejecución de iniciativa denominada "Mejoramiento plaza esperanza del padre Hurtado UV. 33 comuna de Conchalí código BIP 40066737-0"

**Imputación:**

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
1140510034017	Frial BIP 40066737-0 Mejoramiento plaza esperanza del padre Hurtado UV. 33	\$ 158.951.000.-
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 158.951.000.-</b>



**Nicole Fuentes Reyes**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto



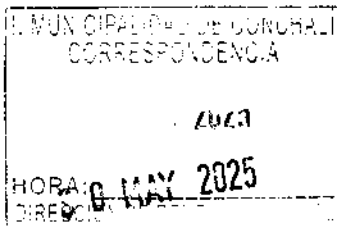
GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL  
METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCHALI PARA EJECUTAR LA INICIATIVA  
DENOMINADA: MEJORAMIENTO PLAZA  
ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33,  
COMUNA DE CONCHALI, CÓDIGO BIP N°  
40066737-0.

Contabilidad

30/05/25



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 759

SANTIAGO, 16-04-2025

VISTOS:



La Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional; las Resoluciones Exentas N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público del año 2024, la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público del año 2025; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas N° 4504 de 2024, que Aprueba el Proyecto y, N° 390 de 2025, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; el Memorandum N°137 de 2025, de la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año 2025, el numeral N° 12 de las Glosas Comunes para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, se dispone que: "Las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

*a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública.*

*Los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio dirigido al municipio respectivo."*

2. Que, dicha norma agrega: "Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser ingresada al Sistema Nacional de Inversiones la información necesaria, según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°2 del 26 de enero de 2024, e instructivo asociado, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

*La metodología de evaluación de cada Gobierno Regional deberá ser visada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."*

3. Que, mediante Oficio N° 1419, de 28 de marzo de 2024, de este Gobierno Regional, se remitió a los municipios el instructivo dispuesto por la norma anteriormente citada.

4. Que, atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades, (Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL), se realizó el proceso de distribución de recursos, conforme las instrucciones citadas anteriormente.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 4504 de 2024, el Gobierno Regional Metropolitano aprobó el proyecto denominado **MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI, CÓDIGO BIP N° 40066737-0, por un monto de \$158.951.000.- (ciento cincuenta y ocho millones, novecientos cincuenta y un mil pesos),**

#### RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado el 21 de enero de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI, CÓDIGO BIP N° 40066737-0**, que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **René De La Vega Fuentes**, ambas domiciliadas en Avenida Independencia N° 3499, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En conformidad con el numeral 12 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2025, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4504, de 2024, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

<b>N° CÓDIGO BIP</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>40066737-0</b>	<b>MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI</b>	<b>\$158.951.000.-</b>

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 50% de los recursos efectivamente contratados por la Entidad Receptora, el porcentaje efectivo será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 90% de los fondos destinados a la ejecución del contrato, y serán transferidos una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados.
- c) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

**Sin perjuicio de lo señalado en la letra c) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.**

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

**CUARTO:** La Entidad Receptora procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

**QUINTO:** Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de

pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del "GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO" como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá instalar, a lo menos, un letrero informativo de la obra, el que deberá ajustarse al formato tipo proporcionado por el Gobierno Regional.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

Al término de la obra, la entidad receptora deberá organizar una ceremonia de inauguración, la que deberá ser comunicada con, a lo menos, una semana de anticipación al Gobierno Regional. La invitación a esta inauguración deberá realizarse utilizando el formato único diseñado por el área de comunicaciones del Gobierno Regional.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍAS:** La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, del 13 de diciembre de 2024.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre del año 2024.

(Firmas/ Rene De La Vega Fuentes/ Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Claudio Orrego Larrain / Gobernador Regional/ Región Metropolitana de Santiago).

**2. TRANSFIÉRASE, A LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, la suma de \$158.951.000.- (ciento cincuenta y ocho millones, novecientos cincuenta y un mil pesos), de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio de Transferencia, que por este acto se aprueba.**

**3. IMPÚTESE hasta la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto vigente.** El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**



FIRMADO  
MANUEL GALLARDO SOTO  
CARGO : ADMINISTRADOR REGIONAL  
SERIE : 666207871675350306



**G**  
**OBIERNO DE SANTIAGO**

**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DIPIR/DEIN/DEJUR/gcm**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración Regional
- Departamento de Inversiones
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Entidad Receptora
- Analista: Patricia Robles

**ID DOC 210476**



ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago de Chile, a 23 de enero de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **René De La Vega Fuentes**, ambos domiciliadas en Avenida Independencia N° 3499, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En conformidad con el numeral 12 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2025, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4504, de 2024, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40066737-0	MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI	\$158.951.000.-

RENE  
ARTURO  
DE LA  
VEGA  
FUENTES  
firmado digitalmente por RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES  
Fecha: 2025.01.29  
513446-1100

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) Inicialmente se podrá transferir hasta un 50% de los recursos efectivamente contratados por la Entidad Receptora, el porcentaje efectivo será determinado por el Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- b) La segunda cuota ascenderá hasta completar el 90% de los fondos destinados a la ejecución del contrato, y serán transferidos una vez la Entidad Receptora haya rendido correctamente los recursos entregados.
- c) El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

**Sin perjuicio de lo señalado en la letra c) anterior, si el Proyecto requiere la recepción o permisos de otros Servicios Públicos (ej. SERVIU para permiso de pavimentos), tendrá la obligación incorporar como causal para la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras, la obtención de dichos permisos.**

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el

RENE  
ARTURO  
DE LA  
VEGA  
FUENTES

firmado digitalmente por RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES Fecha: 22/04/16 11:35:11 -0200

nombre del proyecto y el código BIP.

**CUARTO:** La Entidad Receptora procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

**QUINTO:** Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.
- c) La Entidad Receptora deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de La República (conocido como SISREC) durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

RENE  
ARTURO  
DE LA  
VEGA  
FUENTES

firmado  
digitalmente  
con IDN  
M1180-18114  
VEGA FUENTES  
Fecha  
2025.01.29  
11:35:40-0400

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO"** como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá instalar, a lo menos, un letrero informativo de la obra, el que deberá ajustarse al formato tipo proporcionado por el Gobierno Regional.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

Al término de la obra, la entidad receptora deberá organizar una ceremonia de inauguración, la que deberá ser comunicada con, a lo menos, una semana de anticipación al Gobierno Regional. La invitación a esta inauguración deberá realizarse utilizando el formato único diseñado por el área de comunicaciones del Gobierno Regional.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito,

debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.**
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula **SEXTO** del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez

RENE  
ARTURO  
DE LA  
VEGA  
FUENTES

firmado  
digitalmente  
por RENE  
ARTURO DE LA  
VEGA FUENTES  
1 cpa  
2025.01.29  
11:46:17 -0500



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍAS:** La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, del 13 de diciembre de 2024.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre del año 2024

**RENE  
ARTURO  
DE LA  
VEGA  
FUENTES**  
Firmado  
digitalmente  
por RENE  
ARTURO DE LA  
VEGA FUENTES  
Fecha:  
2025.01.29  
11:36:32 -03'00'  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**Firmado**  
**Claudio Orrego Larraín**  
**Cargo : GOBERNADOR REGIONAL**  
**Serie : 43425294797786441**

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/gcm





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**ID DOC 192174**

**APRUEBA PROYECTO DENOMINADO:  
"MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL  
PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE  
CONCHALI"; TIPOLOGÍA: FRIL; CÓDIGO BIP N°  
40066737-0; CON CARGO AL MARCO  
PRESUPUESTARIO: EQUIDAD SOCIAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4504**

**SANTIAGO, 31-12-2024**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 456, de fecha 14 de marzo de 2024, que fija el orden de subrogancia del Gobernador Regional; la Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional; las facultades que me concede la letra ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el artículo 19 bis del D.L. N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 561-23, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 20 de diciembre de 2023 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago; el Memorandum N° 765 del 27 de diciembre de 2024, de la División de Planificación y Desarrollo Regional; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económica de ella, y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

el artículo 14 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

3. Que, por su parte, la letra e) del artículo 24 de la citada Ley, según el texto fijado por la ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, prevé que corresponderá al Gobernador Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, *"proponer al consejo regional la distribución de los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, señalados en el artículo 73 de esta ley, conforme a ítems o marcos presupuestarios, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional. Esta propuesta deberá basarse en variables e indicadores objetivos de distribución intrarregional. Cada ítem o marco presupuestario deberá contar con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse. Esta distribución en ningún caso podrá referirse a proyectos singularizados, salvo lo contemplado en el artículo 78"*.

4. Que, por medio del Acuerdo el Acuerdo N° 561-23, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 20 de diciembre de 2023 del Consejo Regional Metropolitano; se aprobó la distribución del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano año 2024, en marcos e ítems presupuestarios.

5. Que, por Memorándum N° 765 del 27 de diciembre de 2024, la División de Planificación y Desarrollo Regional solicita proceder con el acto administrativo que aprueba el proyecto: **"MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI"**. **CÓDIGO BIP N° 40066737-0. CON CARGO AL MARCO PRESUPUESTARIO: "EQUIDAD SOCIAL"**, atendido que el monto total de la iniciativa no supera las 7.000 Unidades Tributarias Mensuales al mes de octubre del año en curso.

6. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 36, letra e), inciso final, de la ley N° 19.175, *"se requerirá la aprobación del consejo regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas"*.

7. Que, al respecto, la Contraloría General de la República ha manifestado en Dictamen N° E220720, de 2022, que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional.

8. Que, en virtud de las facultades



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

concedidas por la Ley N° 19.175, Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional, y lo ratificado por el Órgano Contralor en el citado dictamen, resulta del todo necesario aprobar la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI"**. CÓDIGO BIP N° 40066737-0, así como también su financiamiento con cargo al Marco Presupuestario **"EQUIDAD SOCIAL"**.

**RESUELVO:**

**APRUEBESE**, el proyecto: **"MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI"**. CÓDIGO BIP N° 40066737-0 y su financiamiento por un monto de **\$158.951.000.** - (ciento cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y un mil pesos), con cargo al Marco Presupuestario **"EQUIDAD SOCIAL"**, sancionado por medio del Acuerdo N° 561-23, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 20 de diciembre de 2023, del Consejo Regional Metropolitano; que aprobó la distribución del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano año 2024, en marcos e ítems presupuestarios y sus respectivas modificaciones.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese**



FIRMADO

**MANUEL GALLARDO SOTO**

**CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)**

**SERIE : 666207871675350306**

**AR/DIPLADER/DEJUR/FPB**

Distribución:

- Administración Regional
- Gabinete
- División Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Secretaría Ejecutiva Consejo Regional Metropolitano
- Funcionarios: Diana Zamorano, Alejandra Acevedo, Diana Bichon, Carolina Infante, José Zuleta, Rosa Bertinelli y Maria Esther Sandoval

**ID DOC 187633**



**REPORTE FICHA IDI  
PROCESO PRESUPUESTARIO 2024  
POSTULA A EJECUCION**

Sin fecha postulación SNI  
Admisibilidad: -  
Sin fecha ingreso SNI



**1. INICIATIVA DE INVERSION**

TIPOLOGÍA : PROYECTO  
 CÓDIGO BIP : 40066737-0  
 NOMBRE IDI : MEJORAMIENTO PLAZA ESPERANZA DEL PADRE HURTADO UV 33, COMUNA DE CONCHALI  
 DESCRIPTOR : SUBTITULO 33  
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL  
 3. SECTOR/SUBSECTOR : VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO / DESARROLLO URBANO  
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CONCHALI  
 5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL  
 6. DISTRITO : 17  
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : VII- SANTIAGO PONIENTE  
 8. PROYECTO RELAC. :  
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

**10. JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE PRETENDE LA RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ÁREA VERDE DESTINADA A LA RECREACIÓN Y LA CONVIVENCIA SOCIAL, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ABANDONO Y DETERIORO, ELLO SE VE AGUDIZADO POR EL DESUSO DE ESTE LUGAR QUE AUN EXISTIENDO MOBILIARIO, NO ACOGE FAVORABLEMENTE LA VIDA EN COMUNIDAD Y PERMITE EL USO CASI EXCLUSIVO DEL ESPACIO POR GRUPOS QUE MANTIENEN CONDUCTAS PRO-INFRACCIÓN E INCIVILIDADES. ESTA INTERVENCIÓN BUSCA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL ENTORNO.

**11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.**

EL PROYECTO CONSIDERA LA RECUPERACIÓN DE 699 M<sup>2</sup>, INCORPORANDO EL RETIRO DEL MOBILIARIO EXISTENTE. ESTA INICIATIVA INCLUYE PAVIMENTOS DUROS (RUTA ACCESIBLE), ÁREAS VERDES, LUMINARIAS, MOBILIARIO, VALLAS PEATONAL Y JUEGOS. EL NUEVO EQUIPAMIENTO MEJORARÁ LAS OPORTUNIDADES DE CONVIVENCIA SOCIAL Y USO PÚBLICO.

12. CORRESPONDE A UN AREA DE DESARROLLO INDIGENA : NO

**13. GEORREFERENCIACION**

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

**15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2023	Solicitado para el año 2024	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	158.951	0	158.951
Total			0	158.951	0	158.951

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163 432

FECHA CREACION SOLICITUD: 22/08/2024

FECHA ULTIMA MODIFICACION: 07/10/2024

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo	
				(M\$)	(MUS\$)
OBRAS CIVILES	3 Meses	oct / Año 01	dic / Año 01	158.951	
TOTAL				158.951	

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONOMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

19. CONCLUSIONES DEL ANALISIS:

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración:	3 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 558
	MUJERES	: 570
	TOTAL	: 1.128
Magnitud del Proyecto	Magnitud	
	699	Unidad Medida METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 0,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$)	Solicitado años siguientes (MUS\$)	Costo Total (MUS\$)

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
JOHANNA ANDREA ARAYA ARROYO	MUNICIPALIDAD DE CONCHALI	FORMULADOR	228286382	JOHANNA.ARAYA@CONCHALI.CL